



## **ORDENANZA N° 18/2024 H.C.D.**

### **VISTO:**

La necesidad de brindar asistencia económica a estudiantes de carreras Universitarias y Terciarias de Seguí, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, actualmente y debido a la situación socio económica general, es necesario para los jóvenes contar con una ayuda económica para costear gastos que implican una carrera Universitaria y/o Terciario;

Que, las dificultades de la población estudiantil y/o su familia, son la causante en mayor medida de decisión y postergación de los estudios en todos los niveles educativos;

Que, el incremento constante en los costos de alquileres, transporte, fotocopias, dificulta cada vez más a las familias, sostener a sus hijos estudiando fuera de la localidad, por las cuales a veces deben abandonar o postergar su vocación y talento para determinadas profesiones;

Que por ello resulta imperativo el rol del Municipio en nuestra sociedad, como motor transformador de futuro, apostando a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad;

Que, la situación socioeconómica, atravesada por las familias no debería ser obstáculo para que algunos de sus integrantes, con condiciones y vocación puedan acceder a un nivel de educación superior;

Que, un Programa de Becas Municipal para estudiantes Universitarios y/o Terciarios, contribuiría a la formación educativa y profesional, favoreciendo el acceso a la educación y la permanencia de jóvenes en el sistema educativo, promoviendo el sentido de equidad y calidad en los estudios con un buen desempeño académico, como aspecto central para la integración social;

Que es función intransferible del Estado garantizar la igualdad de oportunidades para la formación de la población;

Que, los mecanismos de otorgamiento de Becas Municipales deben sujetarse a normativas inequívocas en base a los principios de equidad y transparencia;

Que es facultad de este cuerpo legislar al respecto.

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*Art. 1°.-* Créese en el ámbito de la Ciudad de Seguí el Programa de Becas Municipales, las que se regirán en todo por la presente norma y su anexo.



*Art. 2º.-* Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer la continuidad de becas universitarias y/o terciario y fijar los montos que se otorgaran anualmente, teniendo en cuenta la partida presupuestaria que se destine para tal fin, pudiendo las mismas variar de acuerdo al contexto económico-financiero del Municipio.

*Art. 3º.-* Apruébese el Anexo I de la presente norma.

*Art. 4º.-* Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, o a quien este designe, para que elabore listados de aspirantes a obtener las becas, clasificándolos por orden de prioridad, atendiendo para ello la situación socio-económica de los mismos y teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente.

*Art. 5º.-* Impóngase al Ejecutivo Municipal el deber de otorgar los beneficios siguiendo el orden de prioridad reflejado en el listado al que se hace mención en el artículo precedente, pudiendo apartarse de ello solo por razones fundadas.

*Art. 6º.-* Créese la partida presupuestaria para Becas Municipales.

*Art. 7º:* Comuníquese, publíquese y, previa copia en estado archívese.

***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGÚI, MARZO 14 DE 2024.***



## ANEXO I

### REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS BECAS:

Solamente podrán solicitar los beneficios de una beca universitaria y/o terciaria los estudiantes que cumplan y acrediten los siguientes requisitos.

- a) Tener domicilio real y efectivo en Seguí con una antigüedad mínima de 2 años calendario.
- b) Tener cursado total y regularmente el ciclo secundario completo en establecimientos educativos de nuestra localidad.

Cuando no existieran aspirantes en las condiciones del artículo anterior, serán admitidos quienes tengan domicilio real efectivo por un periodo de al menos un (1) año o hayan cursado parcialmente sus estudios en establecimientos educativos de nuestra localidad, a los efectos de completar el listado con el orden de mérito.

Cuando se trate de estudiantes que deban rendir cursos de ingresos, las becas solamente se otorgaran luego de la aprobación de los mismos para el año lectivo inicial, debiendo acreditarse fehacientemente que se ha concretado el ingreso real y efectivo a las casas de estudios, acompañando constancia documentada expedida por las autoridades en funciones de las mismas.

### PAUTAS EVALUATORIAS DE SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA

A los efectos de realizar el orden de mérito se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

#### **Puntajes:**

- |  |    |
|--|----|
| a) Calificación académica  | 15 |
| b) Grado de avance en la carrera.                                    | 20 |
| c) Carrera elegida   | 15 |
| d) Vivienda del grupo conviviente                                    | 15 |
| e) Estudiantes universitarios y/o terciarios en el grupo conviviente | 20 |
| f) Beneficiarios de becas municipales en el grupo conviviente        | 10 |
| g) Ingresos mensuales de grupo conviviente                           | 10 |
- (Evaluación de cada caso particular a cargo de Asistente Social)

### Distribución de Puntaje por Ítem

- a) Calificación académica:  
Terciarios / Universitarios: Será condición haber aprobado por lo menos la mitad de las materias previstas en el plan de estudios para el año inmediato anterior al que se solicita la beca, considerando el año lectivo hasta el turno de exámenes de marzo. Se considerará el promedio de notas obtenidas y la cantidad de materias aprobadas.  
Calificación:  
Materias aprobadas: 100% 15 puntos.  
90%, 80%, 70% 10 puntos.  
60% 50% 5 puntos.  
Menos del 50% 0 puntos.



- |  |            |
|--|------------|
| Ingresantes  | 7 puntos.  |
| b) Grado de avance de la carrera:  |            |
| Primer año   | 5 puntos.  |
| Segundo año  | 10 puntos. |
| Tercer año   | 15 puntos. |
| Cuarto año   | 20 puntos. |
| Quinto año   | 25 puntos. |
| En el caso de materias Terciarias / Universitarias no organizadas por año cursados se considerará la cantidad de materias aprobadas. |            |
| c) Carreras elegidas:  |            |
| Carreras Universitarias de grado   | 15 puntos. |
| Demás Carreras   | 10 puntos. |
| d) Viviendas del grupo conviviente:  |            |
| Vivienda alquilada o plan de vivienda  | 10 puntos. |
| Vivienda prestada  | 5 puntos.  |
| Vivienda propia  | 00 puntos. |
| e) Cantidad de estudiantes universitarios en el grupo conviviente:   |            |
| 1 estudiante   | 7 puntos.  |
| 2 estudiantes  | 10 puntos. |
| 3 estudiantes  | 15 puntos. |
| 4 o más estudiantes  | 20 puntos. |
| f) Otras becas municipales en el grupo conviviente:  |            |
| Otro integrante no tiene beca municipal  | 10 puntos. |
| Otro integrante tiene beca municipal   | 00 puntos. |
| g) Beneficiarios de becas del año anterior   | 3 puntos.  |
| h) Ingreso mensual del grupo conviviente:  |            |
| Menos de dos sueldos mínimos vitales y móviles   | 10 puntos. |
| Mas de dos sueldos mínimos vitales y móviles   | 00 puntos. |

(Evaluación particular de cada caso a cargo de Asistentes Sociales, quien podrá constatar la situación socioeconómica del aspirante mediante visitas domiciliarias)

### **INCOMPATIBILIDADES:**

Será incompatible la adjudicación de dos becas en un mismo grupo conviviente.

### **INSCRIPCIÓN COMO ASPIRANTE:**

Las solicitudes de los aspirantes a becas serán por escrito, con el carácter de Declaración Jurada; en una planilla en la que se consignen datos personales, datos sobre el grupo familiar, plan de estudios de la carrera a cursar, junto con los certificados y documentos probatorios de la información consignada.

Asimismo, los ingresantes deberán acompañar certificación de estudios secundarios cursados. En caso de carrera universitaria o terciaria ya iniciada, la certificación deberá ser expedida por la institución educativa correspondiente.

La Municipalidad informara las fechas de inscripción como así también los aspirantes que fueron beneficiados.



### **REQUISITO PARA LA CONTINUIDAD DEL BENEFICIO:**

Los alumnos beneficiarios deberán presentar Certificado de Alumno Regular en el mes de Octubre de cada año anexo a una nota solicitando la continuidad de la beca, junto con los demás requisitos expuestos. El incumplimiento de estas obligaciones imposibilita al alumno a acceder nuevamente al beneficio.

### **CESE DEL BENEFICIO:**

La cesación de la beca será dispuesta por el Departamento Ejecutivo en los siguientes casos:

- a) Por abandono de estudios.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones que el becario debe satisfacer para mantener el beneficio.
- c) Renuncia del becado..
- d) Por no presentarse el beneficiario y/o su representante legal al cobro del beneficio luego de dos periodos consecutivos y/o el incumplimiento de los requisitos establecidos previamente (presentación de documentación, situación socioeconómica, etc.)
- e) Por la falsificación de datos presentados por el aspirante.
- f) Culminación de los estudios.
- g) Toda otra causa que a juicio del Departamento Ejecutivo justifique la cesación.